



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

Dip. Elsa Díaz Chávez
Vicepresidenta de la Comisión de Asuntos Municipales



Tepic, Nayarit; a 17 de abril del 2024

Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del
Estado de Nayarit
PRESENTE

La suscrita, **Diputada Elsa Díaz Chávez**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyectos de Decretos que tiene como finalidad reformar la Constitución Política del Estado de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de sesiones virtuales** de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros meses del 2020, los mexicanos observamos con expectativa y con mucha preocupación cómo un virus ponía en jaque la supervivencia de la humanidad. Desde Asia se extendió a todo el globo la amenaza por el Coronavirus, que costó millones de vidas. En marzo de ese año, los mexicanos fuimos parte de un confinamiento que se extendió por meses enteros y que se convirtió en nuestra mejor herramienta para salvaguardar nuestra salud. La facilidad de contagio que poseía dicho virus hacía latente el riesgo de contagio con el más mínimo contacto. Pese al seguimiento de las recomendaciones de las medidas de seguridad propuestas por la Organización Mundial de la Salud, la mejor defensa contra la mortalidad del virus fue el aislamiento.

Esto conllevó un cambio en la dinámica de la vida cotidiana, incluidos los procesos legislativos. Para el caso de Nayarit, se suspendieron las labores del H. Congreso del Estado durante meses y fue necesario reformar el marco normativo del Poder Legislativo para permitir que las sesiones públicas ordinarias pudieran desarrollarse de manera virtual, lo anterior, para disminuir la posibilidad de algún contagio y para evitar que se siguieran acumulando los pendientes en la agenda legislativa.



Eran los días donde la ciudadanía más apoyo exigía de sus autoridades y mantener al Congreso en pausa por más tiempo hubiera resultado catastrófico para la sociedad. La reforma aprobada a los artículos 34 y 36 constitucionales, así como al 6to, 35 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los artículos 18 y 26 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso, significaron una forma innovadora para detener el estancamiento del trabajo en esta institución y avanzar significativamente en el desahogo de la agenda legislativa pendiente.

Sin embargo, para el 2022, la mayoría de las restricciones para evitar contagios por Covid-19 habían ya terminado. El uso de cubrebocas, del gel antibacterial y, sobre todo, las medidas de aislamiento y sana distancia dejaron de ser extremadamente necesarias y el proceso de inmunidad colectiva después de la vacunación en masa rindió sus primeros frutos. No obstante, en este Poder Legislativo no se ha reformado el marco normativo para hacer obligatoria nuevamente la presencia de los diputados en el recinto legislativo cuando se desarrolla una sesión pública ordinaria.

Desde el segundo semestre del 2020, basta con un acuerdo de la Comisión de Gobierno, para que la modalidad de las sesiones pueda ser mixtos, es decir, presenciales y virtuales. Desde esa fecha hasta hoy, se estima que el 95% de las sesiones han permitido que algunos diputadas y diputados puedan tomar de manera virtual las sesiones sin que haya causas graves que lo ameriten. El año pasado, por citar un ejemplo, fue exhibido un legislador que tomaba la sesión desde el lugar donde vacacionaba, sin el menor recato.



La que suscribe, siendo maestra, sabe muy bien que en cualquier trabajo bastarían 3 faltas para poner en riesgo nuestra permanencia en ese empleo. ¿por qué entonces a los legisladores se nos permite esa ligereza?

Antes de las reformas en comento, la inasistencia de un legislador por causa de salud podía ser justificada con los documentos médicos debidamente acreditados que presentara, lo que es bastante razonable. Podía no asistir porque así lo demandara alguna comisión legislativa y era válido también. Pero hoy, basta con que cualquier diputado se conecte a la sesión -sin importar que su cámara y micrófono estén apagados- para que cuente su asistencia, sin saber si realmente estuvo presente en la discusión de los asuntos que aquí se trataron.

Es por eso por lo que la suscrita considera urgente reformar nuestro marco normativo. Considero que para recuperar la confianza de los ciudadanos, debemos apostar por eliminar prácticas y vicios que han contribuido a generar la percepción de que quienes integramos el Poder Legislativo no sólo somos ignorantes sino flojos. Personalmente, no lo soy y por ello, es que hago la presente propuesta.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 34 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 34.- El Diputado que, sin causa justificada, faltare a cinco sesiones continuas o a diez discontinuas en un Período Ordinario de Sesiones perderá el derecho de concurrir a sesiones hasta el nuevo período ordinario, y se llamará al Suplente en los términos que la Ley Orgánica respectiva determine.

ARTÍCULO 36.- La Legislatura del Estado celebrará anualmente dos períodos ordinarios de sesiones: uno que contará desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comenzará el 18 de febrero terminando el 17 de mayo, pudiendo también, previa aprobación, prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes. En los recesos del Congreso podrán verificarse períodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.



Solo cuando exista un desastre natural, contingencia ambiental o de salud, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la celebración de las sesiones presenciales en el recinto legislativo, el Congreso del Estado podrá celebrar y desahogar, mediante la autorización correspondiente, sesiones del Pleno y reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia, la celebración de dichas sesiones y reuniones serán válidas cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación interna. Para que se considere la existencia de las condiciones antes descritas, deberá existir la declaratoria de riesgo por una autoridad competente.

Si no hubiera condiciones que pusieran en riesgo la celebración de las sesiones en el recinto legislativo, la presencia de las diputadas y diputados en el congreso será obligatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE NAYARIT



Artículo 6º.- El recinto oficial del Congreso es el lugar en donde se reúnen los diputados para sesionar, y sólo por acuerdo de la mayoría calificada de sus miembros podrá trasladarse provisionalmente a otro lugar de la entidad.

La Comisión de Gobierno podrá autorizar la celebración y desahogo de sesiones del Pleno y reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, **solo** cuando exista un desastre natural, contingencia ambiental o de salud que las justifique, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia, la celebración de dichas sesiones y reuniones serán válidas cumpliendo Quórum legal y sus actos serán válidos reuniendo la votación establecida.

Cuando no exista un riesgo por fenómeno natural o sanitario que amerite el desahogo virtual de las sesiones, la presencia de las y los legisladores será obligatorio en el recinto legislativo.

Artículo 35.- La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II....



XI.- Autorizar la celebración y el desahogo de sesiones del Pleno o reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, considerando la necesidad por algún desastre natural, contingencia ambiental o de salud, **siempre y cuando exista constancia de alguna de estas condiciones, dada a conocer o decretada por la autoridad competente, y**

Artículo 84.- Las sesiones que celebre el Congreso, con independencia a su naturaleza, clasificación y regulación reglamentaria, se sujetarán según corresponda a las siguientes disposiciones generales:

I...

II....

[...]

X. La Comisión de Gobierno podrá autorizar llevar a cabo sesiones del Pleno o reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, considerando la necesidad **solo cuando exista el riesgo inminente** por algún desastre natural, contingencia ambiental o de salud, **declarado así por la autoridad competente.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**

Artículo 26.- A la Comisión de Gobierno, además de lo dispuesto por la ley, le corresponden las atribuciones siguientes:

I...

II....

[...]

X. Autorizar la celebración y el desahogo de sesiones del Pleno o reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, considerando la necesidad por algún desastre natural, contingencia ambiental o de salud, **siempre y cuando exista constancia de alguna de estas condiciones, dada a conocer o decretada por la autoridad competente, y**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Atentamente

Dip. Elsa Díaz Chávez